

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 75
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Febrero 1913).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

##### Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 621

A los efectos oportunos se publican á continuación literalmente las actas levantadas de las sesiones celebradas para demarcar, conforme á la ley de 18 de Junio último, los términos de Aguilar y Moriles:

«Acta.—En la ciudad de Córdoba, siendo las once de la mañana del día veintitres de Agosto de mil novecientos doce, estando reunidas la comisión demarcadora de los términos Aguilar y Moriles, de esta provincia, en una de las oficinas altas de la Oficina Catastral y bajo la Presidencia del señor Ingeniero Jefe de la misma don José Fernández y Bordas y los Vocales don Claudio Sánchez González, don José Pérez García, don Serapio Molina Jerez, don Pedro Contreras Onieva, don Juan Aragón Luque, don José

Ladrón de Guevara Aumente, don Francisco Cabezas Saucos, don Rafael Cabezas Pino, don Francisco Galindo Maqueda, don Manuel Fernández Alcalá, don Nicolás Molina Jerez, don Francisco Chacón Fernández, don Francisco Toro González, don Francisco Rubio Castro, don Baltasar Rincón Tienda, don José Toro Gutiérrez, don Miguel Estrada Lara y don José María Aguedo Romera Carmona, por orden de la Presidencia quedó abierta la sesión, manifestándose por la misma vería con sumo gusto y alta complacencia que todos los asuntos que se relacionen con la división del término de Aguilar y Moriles se hicieran con las más estrictas justicias, cuyas manifestaciones fueron aprobadas por todos.

También se expuso por la presidencia, y se acordó por unanimidad de todos los Vocales, que la próxima reunión tenga lugar en las Casas Ayuntamiento de la ciudad de Aguilar el día veinticuatro del próximo mes de Septiembre, á las nueve de su mañana.

También se propuso por la Presidencia la necesidad de nombrar un Secretario que actuara en esta sesión como en las sucesivas, y pidiendo la palabra á la presidencia el Vocal don Claudio Sánchez González, se propuso fuera nombrado don Francisco Cabezas Saucos, cuyo nombramiento fué aprobado por todos.

También se acordó que para evitar citaciones individuales en las que constase la orden del día, se dan todos los presentes por notificados que dicha orden será el «Cálculo de la riqueza que se ha de asignar á Moriles».

Todos los representantes de Aguilar hicieron constar que lamentaban que para formar término á la villa de los Mori-

les no se hubieran hecho segregaciones de Puente Genil, Lucena y demás pueblos colindantes, y si solo se constituyera el nuevo término del que en la actualidad forma el Ayuntamiento de Aguilar, perjudicándose así los intereses de este.

Por el Vocal señor Cabezas Saucos se dá las gracias á la presidencia en primer término, después al Vocal señor Sánchez González y últimamente á los demás señores que componen la Junta por haberle honrado con el digno cargo de Secretario de la misma; y no habiendo más asuntos de qué tratar se dió por terminada la sesión, de la cual se levantaron dos actas á un solo objeto, una con destino al señor Gobernador civil de esta provincia y la otra que queda en poder de la Presidencia, las cuales son firmadas por dicha Presidencia y por los demás señores Vocales asistentes al acto conmigo el Secretario que certifico; cuyas actas quedan reintegradas debidamente por haber sido extendidas en papel común.—José Fernández Bordas.—José Pérez.—Claudio Sánchez.—José M.ª A. Romera Carmona.—Miguel Estrada.—José de Toro.—Baltasar Rincón.—Francisco Toro.—Manuel Fernández.—Francisco Galindo.—Francisco Rubio.—Rafael Cabezas Pino.—José L. de Guevara.—Juan Aragón Luque.—Pedro Contreras Onieva.—Nicolás Molina.—Francisco Chacón.—Serapio Molina.—Francisco Cabezas.

En la ciudad de Aguilar de la Frontera á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos doce, estando reunidos en el salón de sesiones de las Casas Ayuntamiento de las mismas el señor Ingeniero Jefe de la oficina conservadora Catastral

de la provincia, con el carácter de Presidente, y los demás señores Vocales que entienden de la división del término de Aguilar y Moriles, cuyos nombres se expresan al margen, Presidente don José Fernández Bordas; Vocales don Claudio Sánchez, don José Pérez, don Serapio Molina, don Pedro Contreras, don Juan Aragón, don José Ladrón, don Francisco Cabezas, don Rafael Cabezas, don Francisco Galindo, don Manuel Fernández, don Nicolás Molina, don Francisco Chacón, don Francisco Toro, don Francisco Rubio, don Baltasar Rincón, don José Toro, don Miguel Estrada y don José María Aguedo Romera, con el fin de dar exacto cumplimiento á lo acordado en el acta celebrada en dicha oficina Catastral el día veintitres del pasado mes, por orden de la Presidencia quedó abierta la sesión, acordándose lo siguiente:

Pedida la venia á la Presidencia por el Vocal señor Sánchez González, hizo uso de la palabra, proponiendo á la Junta que la riqueza tanto rústica como la que supone aquella á que se refiere el artículo sexto de la ley Municipal, lo mismo que las cargas á que se contrae el mismo sean prorrateadas entre el número de vecinos de Aguilar y Moriles, dando por resultado este cálculo la cifra de ciento cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y dos pesetas de líquido imponible de riqueza rústica que se asigna al nuevo término de Moriles, más la riqueza pecuaria correspondiente á esta rústica; y en cuanto á los bienes y cargas á que hace referencia el mencionado artículo sexto, se seguirá el mismo procedimiento de prorrateo una vez que el Ayuntamiento de Aguilar presente el inventario correspondiente de dichos bienes y cargas, para lo cual se-

ñala la Junta el plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, y si no hubiera sido posible verificarlo, concederá dicha Junta un nuevo plazo; cuyos dos puntos discutidos suficientemente por mencionada Junta fueron aprobados por unanimidad.

A petición del señor Presidente se acordó abrir información pública verbal y por escrito, en la cual todos los propietarios de fincas rústicas situadas en el actual término de Aguilar puedan aportar datos que pudieran servir á dicha Junta para la designación del lugar ó sitio en que ha de radicar el nuevo término de Moriles.

También se acordó que las citaciones para el anterior objeto serán señaladas á juicio del señor Presidente en la fecha y lugar que determine, no siendo preciso para celebrar las mismas la mayoría de individuos que la integran, por cuanto dicha Junta no tendrá carácter resolutivo.

Y no habiendo más asuntos que hacer constar, se extiende la presente acta por duplicado y á un solo efecto, que la firman el señor Presidente y los demás señores Vocales asistentes al acto conmigo el Secretario, de que certifico.—José Fernández Bordas.—Claudio Sánchez.—José Pérez.—José L. de Guevara.—Francisco Toro.—Francisco Rubio.—Baltasar Rincón.—José de Toro.—Juan Aragón.—Pedro Contreras Onieva.—Francisco Chacón.—Nicolás Molina.—Serapio Molina.—Manuel Fernández.—Rafael Cabezas.—José A. Romera.—Francisco Galindo.—Miguel Estrada.—Francisco Cabezas.

Acta.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las nueve horas del día once de Diciembre de mil novecientos doce, y estando reunida en el salón de sesiones de las Casas Ayuntamiento de esta ciudad la Junta demarcadora de los términos de Aguilar y Moriles, bajo la Presidencia del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia don José Fernández Bordas, y los demás señores Vocales asistentes al acto don José Toro Gutiérrez, don Baltasar Rincón Tienda, don Claudio Sánchez González, don José Pérez García, don Francisco Toro González, don Francisco Rubio Castro, don José L. de Guevara, don Juan Aragón Luque, don Miguel Estrada Lara, don Rafael Cabezas Pino, don Francisco Galindo Maqueda, don Francisco Chacón Fernández, don Pedro Contreras Onieva, don Nicolás Molina Jerez, don Serapio Molina Jerez, don Manuel Fernández Alcalá, don José A. Romera Carmona y Secretario don Francisco Cabezas Saucos, por orden de dicha Presidencia quedó abierta la sesión, acordándose lo siguiente:

Acuerdo.—A propuesta de la Presidencia se acordó por unanimidad que la próxima junta tenga lugar en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial el día diecisiete de los corrientes y hora de las dieciséis.

Expuesto por la Presidencia el resumen del estudio de todos los documentos que integran tanto los presentados á la Presidencia como los derivados de la información pública verbal y escrita relacionados con la orden del día, ó sea «señalar el perímetro dentro del cual ha

de comprenderse el término municipal de Moriles», de cuyos documentos resulta que tanto la petición del término de Aguilar como del término Moriles, se contrae á que el pago de Moriles—cuyos linderos son: Norte camino de Puente Genil á Monturque; Este camino de Aguilar á Zapateros y término de Monturque; Sur camino de Puente Genil á Zapateros, y Oeste camino de Fuente Romero ó de la Capilla—quede incluido dentro del perímetro respectivo de cada término.

Y siendo esto materialmente imposible, y después de usar de la palabra tanto representantes de Aguilar como de Moriles, defendiendo los primeros que el dicho pago de Moriles no se segregue del término de Aguilar, y defendiendo los segundos que dicho pago de Moriles se incluya en el nuevo término que trata de deslindarse, á propuesta de la Presidencia se acordó por unanimidad proceder á votación, siendo desechada la pretensión de los señores de Aguilar por mayoría de votos, corriendo igual suerte y por mayoría la de los señores de Moriles.

En vista de esto la Presidencia somete á la aprobación de la Junta un proyecto de deslinde que, á juicio de dicha Presidencia, resuelve el asunto, por cuanto la presidencia expone que dicho proyecto responde: 1.º A adjudicar en partes próximamente iguales el pago que se discute entre Aguilar y Moriles. 2.º A que todos ó la inmensa mayoría de propietarios que tengan sus fincas en tan repetido pago contribuyan en lo sucesivo en el término en que dichas fincas están enclavadas. Quedaría por tanto, según el proyecto presentado por la Presidencia, el término de Moriles constituido por las siguientes líneas: término de Lucena, término de Monturque, camino de Puente Genil á Monturque, camino de Aguilar á Zapateros y una línea que deja para Aguilar las fincas de los señores siguientes: Manuel Aragón, Vicente Romero, Antonio Montenegro, Francisco Flores, Vicente Heredia, Rosario Fernández, Ricardo Aparicio, Angustias Tiscar, Ricardo Aparicio, Angustias Tiscar, Pedro Contreras, Angel Méndez y Juan de Mata, camino de Aguilar á la Capilla, Ferrocarril de Puente Genil á Linares, camino de Puente Genil á Lucena y una porción de extensión en la finca del señor Duque de Tarifa que tenga de líquido imponible una cantidad en pesetas que sumada á la que represente la anterior zona descrita dé la cantidad ya acordada en acta anterior.

La Junta acordó quede sobre la mesa para su estudio el proyecto de la Presidencia, que se discutirá el día diecisiete á las dieciséis en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial.

También se acordó, en vista de la imposibilidad material de llevar al terreno la cantidad exacta de líquido imponible asignado al nuevo término, que se acepte la cifra que resulte dentro de uno ó dos por ciento de error.

A petición del señor Sánchez se hace constar que la propuesta de Aguilar fué desestimada por los señores de Moriles y el señor Presidente, y la propuesta de Moriles fué desestimada por los señores de Aguilar y el señor Presidente.

También se hace constar que no ha-

biéndose presentado la relación de bienes y créditos á que hace referencia el artículo 6.º de la ley Municipal, dicha liquidación se practicará en la próxima sesión, para lo cual se presentarán los oportunos documentos.

No habiendo más asuntos que hacer constar se extiende la presente acta, que la firman el señor Presidente y los señores Vocales que al margen se expresan, la cual vá extendida en dos pliegos de papel común debidamente reintegrados, de que yo el Secretario certifico.—José Fernández Bordas.—José de Toro.—Francisco Toro.—Claudio Sánchez.—Francisco Rubio.—José Pérez.—José L. de Guevara.—Baltasar Rincón.—Juan Aragón.—Miguel Estrada.—Francisco Galindo.—Francisco Chacón.—Nicolás Molina.—Serapio Molina.—Pedro Contreras Onieva.—Rafael Cabezas.—Manuel Fernández.—José A. Romera.—Francisco Cabezas.

Acta.—En la ciudad de Córdoba, siendo las dieciséis horas del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos doce, reunida en uno de los salones de las Casas Palacio de la Excm. Diputación provincial, la Junta demarcadora de la división del término de Aguilar y Moriles, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe Agronómico Catastral señor Fernández Bordas, y los demás señores Vocales Estrada Lara, Galindo Maqueda, Romera Carmona, Molina Jerez (Serapio), Molina Jerez (Nicolás), Chacón Fernández, Contreras Onieva, Fernández Alcalá, Cabezas Pino, Toro Gutiérrez, Pérez García, Sánchez González, Toro González, Rincón Tienda, Cabezas Saucos, Ladrón de Guevara, López Jiménez y Rubio Castro, por orden de la Presidencia quedó abierta la sesión, y puesto á discusión el proyecto de demarcación que dicha Presidencia sometió el día ocho del corriente á estudio de dicha comisión.

Por el señor Presidente se presentó un oficio que le había remitido el Alcalde de Aguilar, participándole la sustitución del Vocal de la comisión don Juan Aragón Luque, que se encuentra enfermo en cama, por don Rafael López Jiménez, nombrado por aquel Ayuntamiento.

También se presentó por el señor Presidente un proyecto de modificaciones que le habían entregado con anterioridad los señores comisionados de Moriles, y otro que también entregaron momentos antes de abrirse la sesión, los señores comisionados de Aguilar, ambos conteniendo modificaciones al de la Presidencia, y abierta discusión, los señores de Moriles retiraron el suyo, quedando por tanto para estudio el de los señores de Aguilar. Se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores don Pedro Contreras Onieva, don Miguel Estrada Lara, don Claudio Sánchez González y don José de Toro Gutiérrez, para que en la misma noche vieran la manera de abonar los deseos de las dos representaciones, cuyo proyecto de concordia fuese discutido en la sesión que mañana á las diez se celebrará en el mismo local.

Y haciendo que los señores Sánchez y Estrada intervinieran en la discusión á ruego de la Presidencia, para ilustrar á esta se levantó la sesión por no haber más asuntos de que tratar, firmando la

presente acta el señor Presidente y los demás Vocales asistentes al acta, la cual se extiende por duplicada; quedó estas debidamente reintegradas, de que yo el Secretario certifico.—José Fernández Bordas.—Miguel Estrada.—Nicolás Molina.—Rafael Cabezas.—José A. Romera.—Serapio Molina.—Manuel Fernández.—Francisco Galindo.—Pedro Contreras Onieva.—Francisco Chacón.—José de Toro.—José L. de Guevara.—Rafael López.—Claudio Sánchez.—Francisco Rubio.—Baltasar Rincón.—José Pérez.—Francisco Toro.—Francisco Cabezas.

Acta.—En la ciudad de Córdoba á veintidos de Diciembre de mil novecientos doce, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el salón de la Excelentísima Diputación provincial los señores Vocales don Nicolás Molina, don José Romera, don Serapio Molina, don Francisco Galindo, don Francisco Chacón, don José L. de Guevara, don Claudio Sánchez, don Baltasar Rincón, don Miguel Estrada, don Rafael Cabezas, don Manuel Fernández, don Pedro Contreras, don José de Toro, don Rafael López, don Francisco Rubio, don José Pérez, don Francisco Toro y don Francisco Cabezas, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del Servicio Catastral don José Fernández Bordas.

Abierto el acto, el señor Presidente expuso que, con sentimiento por su parte, la comisión designada ayer para armonizar los opuestos proyectos de los de Aguilar y Moriles, no había llegado á tomar acuerdo, y por consiguiente se veía obligado á someter á discusión y votación un nuevo proyecto, en el que había procurado recoger y atender los deseos de unos y otros.

Examinado por todos el proyecto presentado por el señor Presentado, después de una amplia discusión, por unanimidad se aprobó, acordándose así mismo suscribirlo con sus firmas todos los comisionados.

Dicho proyecto limita el nuevo término de Moriles como sigue: dejando para Aguilar y sirviendo de límites las fincas de los propietarios siguientes: doña Isabel Abarzuza, don Alvaro Agrás, don Francisco Paula Agrás, Isabel Abarzuza, camino de Puente Genil á Monturque, camino de Aguilar á Zapateros, Manuel Aragón, herederos de Joaquín Campos y Alejandro Uribarri, Gregoria Lucena, Magdalena Burgos, Vicente Heredia, Pilar Jiménez, Concepción Carrillo, Pilar Jiménez, Cándida Romero, Dolores Fuentes, Alvaro Alcalá, María Trumilla, Cándida Romero, Pilar Jiménez, Ricardo Aparicio, Angustias Tiscar, Pedro Contreras, Angel Méndez, Juan Mata, camino de la Capilla á Aguilar, Ferrocarril de Puente Genil á Linares, camino de Puente Genil á Lucena, y tomando de la finca del señor Duque de Tarifa una porción de terreno cuyo líquido imponible, sumado á lo descrito anteriormente y á lo que se siga describiendo de la riqueza de ciento cuarenta y nueve mil pesetas que será asignada á Moriles, dentro del error acordado en acta anterior, término de Lucena y término de Monturque.

A petición del señor Estrada se hace constar que habiendo pasado al nuevo término de Moriles treinta caseríos com-

prendidos en el polígono descrito anteriormente, se le asigne á los habitantes de dichos caseríos la parte de patrimonio que le corresponde, toda vez que en la primera adjudicación todos los diseminados quedaron incluidos como vecinos de Aguilar.

Seguidamente se trató de lo que determina el artículo sexto de la ley Municipal, y se acordó por unanimidad que el día que se practique la división material del término se practicaran las demás divisiones á que se refiere el citado artículo, puesto que en este acto no pueden conocerse los límites y no tener la documentación necesaria.

También se acordó que una comisión de dos señores Vocales de Aguilar y otros dos de Moriles, con el señor Presidente, en el cual delegan, dándole amplios poderes los hoy reunidos, proceda á la demarcación de la parte que antes se dice de la finca del señor Duque de Tarifa que debe incluirse en el término de Moriles. Dicha operación comenzará el veintiseis del corriente á las diez, en el sitio cortijo de «El Chato».

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión y se extiende la presente acta por duplicado y á un solo efecto, de que yo el Secretario certifico.—José Fernández Bordas.—Claudio Sánchez.—José de Toro.—José Pérez.—Rafael López.—José L. de Guevara.—Francisco Toro.—Francisco Rubio.—Baltasar Rincón.—Manuel Fernández.—Francisco Chacón.—Serapio Molina.—Pedro Contreras Onieva.—Francisco Galindo.—José A. Romera.—Rafael Cabezas.—Miguel Estrada.—Nicolás Molina.—Francisco Cabezas.

En el cortijo de «El Chato», propiedad del señor Duque de Tarifa, siendo las diez del día veintiseis de Diciembre de mil novecientos doce, y para cumplir lo acordado en la sesión celebrada el día veintidos de dicho mes, se reunieron los señores Vocales Toro Gutiérrez, Estrada Lara y Contreras Onieva, bajo la presidencia del señor Fernández Bordas, como delegados de la Junta que entiende en la delimitación de los términos de Aguilar y Moriles, con el fin de completar la riqueza que constituirá el patrimonio de la nueva villa de Moriles, y que fué acordado por unanimidad en sesiones anteriores. Reconocidos que fueron sobre el terreno los predios colindantes á la parte que queda perfectamente deslindada en la acta anterior, se acordó por unanimidad que el complemento de riqueza á que se refiere la mencionada acta del veintidos del corriente esté limitada por el camino de la Capilla, camino de Puente Genil á Rute, río de Lucena y término de Lucena, con cuyos límites y los que se describen en la ya tan repetida acta del veintidos, y plano que la acompaña, formará el término municipal de los Moriles.

También se acordó, á propuesta del señor Presidente, que en el día de mañana, á las catorce y en el Salón Capitular de las Casas Consistoriales de Aguilar, al dar cuenta á la Junta demarcadora de lo que en acta se consigna, se resolverá lo concerniente al artículo 6.º de la ley Municipal, á cuyo efecto el Ayuntamiento de Aguilar entrega á la Presidencia los

documentos relacionados con este extremo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminado el acto, extendiendo la presente por duplicado á un solo efecto, de que yo como Secretario accidental certifico.—José Fernández Bordas.—José de Toro.—Pedro Contreras Onieva.—Miguel Estrada.

Acta.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las catorce horas del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce, reunidos en el salón de sesiones de estas Casas Ayuntamiento la Junta demarcadora de los términos de Aguilar y Moriles, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia señor Fernández Bordas y los demás señores Vocales Estrada Lara, Molina Jerez (N.), Molina Jerez (S.), Galindo Maqueda, Cabezas Pino, Contreras Onieva, Chacón Fernández, Fernández Alcalá, Romera Carmona, Toro Gutiérrez, Pérez García, Sánchez González, Ladrón de Guevara, Toro González, López Jiménez, Rincón Tienda, Rubio Castro y Secretario Cabezas Saucos, por orden de la Presidencia quedó abierta la sesión, haciéndose uso de la palabra por el señor Sánchez González, manifestando que obedeciendo la invitación del señor Alcalde habían concurrido á este acto los comisionados de Aguilar para hacer constar que habiendo espirado el plazo de cuatro meses concedidos por la ley de 18 de Junio de 1912, creadora del Municipio de los Moriles á la Junta encargada de practicar la demarcación y las demás divisiones á que se refiere el artículo 6.º de la ley Municipal, sin que hubiera terminado su cometido dentro de dichos cuatro meses, entendían que podían incurrir en prolongación de funciones si continuaban actuando como comisionados del Ayuntamiento de Aguilar, una vez terminado el plazo que se les señaló interin por la superioridad no se interprete la ley reglamentando si se consideran prorrogados los cuatro meses establecidos en aquella ó se necesita nueva ratificación de poderes en favor de los comisionados del Ayuntamiento de Aguilar y de los Concejales elegidos á este efecto por los Moriles con el carácter y atribuciones limitadas de representantes del nuevo Municipio, al solo efecto de practicar la demarcación y demás divisiones dentro de cuatro meses después de su constitución.

La comisión de Moriles hace constar que no habiendo presentado la comisión de Aguilar en tiempo oportuno, aún á pesar de los repetidos plazos concedidos, todos los documentos necesarios para poder practicar la división de bienes á que se refiere el artículo 6.º de la ley Municipal, harán uso de la facultad que les concede la ley de separación de Moriles, fecha 18 de Junio del año actual.

Los comisionados de Aguilar hicieron constar que ni esa ley ni ninguna otra les impone obligaciones de traer á la Junta como tales comisionados documentos de ninguna clase, y que por lo demás bajo su responsabilidad pueden hacer lo que les parezca á los señores de los Moriles.

El señor Presidente, en vista de la consulta que vá á elevar á la superioridad, devuelve en este acto al Ayuntamiento

los documentos que del mismo había recibido ayer, relacionados con el artículo 6.º de la ley Municipal; así mismo la Presidencia dá cuenta de la operación realizada en el día de ayer por la comisión delegada de la misma Junta y que consta en el acta de ayer como derivación del acuerdo de veinte y dos de los corrientes, aprobando dichos trabajos los señores que firman la mencionada acta de ayer y los señores Chacón Fernández, Romera Carmona, Molina Jerez (Nicolás), Molina Jerez (Serapio), Cabezas Pino, Fernández Alcalá y Galindo Maqueda, ó sea por once votos contra ocho comisionados que se abstienen de resolver en estas cuestiones hasta que se resuelva la consulta.

El señor Presidente se complace en consignar su gratitud á todos los señores comisionados por la corrección y facilidades que le dieron en el desempeño de la Presidencia, así como por el espíritu de justicia que se ha reflejado en todos los actos de dichos señores comisionados.

El señor Sánchez González hizo constar que los comisionados quedaban muy agradecidos por la conducta observada por el señor Presidente en el difícil desempeño de su cometido, y hacían voto porque en definitiva sea el mismo señor don José Fernández Bordas el que termine los trabajos pendientes cuando la superioridad resuelva sobre la consulta aprobada.

A propuesta del señor Estrada Lara, y haciéndose solidarios la comisión de Moriles, dán un voto de gracias á la digna Presidencia por la lealtad, nobleza y corrección con que ha sabido llevar este asunto hasta su terminación.

Y no habiendo más asuntos de hacer constar se dió por terminada la presente acta, que firman el señor Presidente, los demás señores Vocales asistentes al acto, la cual se extiende por duplicado y á un solo efecto, en papel común debidamente reintegrado, de que yo el Secretario certifico.—José Fernández Bordas.—José de Toro.—José L. de Guevara.—Claudio Sánchez.—Baltasar Rincón.—Rafael López.—Francisco Rubio.—José Pérez.—Nicolás Molina.—Serapio Molina.—Francisco Galindo.—José A. Romera.—Rafael Cabezas.—Francisco Chacón.—Manuel Fernández.—Pedro Contreras Onieva.—Miguel Estrada.—Francisco Cabezas.

Núm. 620

Don Pedro Franco y Franco, Secretario habilitado del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que de la sesión celebrada en el día de hoy para la constitución de este Ayuntamiento, hay un acta que copiada literalmente dice así:

«Acta.—En la villa de Moriles á uno de Enero de mil novecientos trece, y siendo las quince, reunieronse, previa citación ordenada por el Delegado del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, don Francisco Rico de Lara, bajo la presidencia del mismo, en la casa número dos de la plaza de San Jerónimo, de esta villa, habilitada como Consistoriales, los Concejales electos de este nuevo Municipio don Pedro Contreras Onieva, don Manuel Fernández Alcalá, don Nicolás Molina Jerez, don José María Aguedo Romera Carmona, don Miguel Estrada

da Lara, don Francisco Galindo Maqueda, don Rafael Cabezas Pino, don Francisco Chacón Fernández y don Serapio Molina Jerez, para constituir el mismo, con arreglo á la ley emancipadora del dieciocho de Junio de mil novecientos doce, publicada en la *Gaceta de Madrid* del veintuno del propio mes y año.

Abierta la sesión por el señor Delegado, habilitóse para que actuara de Secretario interino á don Pedro Franco y Franco, dándose lectura por éste, de orden del señor Presidente, del oficio que le acredita como representante del señor Gobernador, el cual dice textualmente lo siguiente:

Negociado primero, número 693.—En uso de las atribuciones que me corresponden, y al sólo efecto de que pueda constituirse el nuevo Ayuntamiento de Moriles, segregado del término municipal de Aguilar de la Frontera, he acordado nombrar á V. Delegado de mi autoridad para que personándose en dicha localidad convoque á sesión á los Concejales electos don Pedro Contreras Onieva, don Manuel Fernández Alcalá, don Nicolás Molina Jerez, don José María Aguedo Romera Carmona, don Miguel Estrada Lara, don Francisco Galindo Maqueda, don Rafael Cabezas Pino, don Francisco Chacón Fernández y don Serapio Molina Jerez, y se cumplimente debidamente cuanto se dispone en el capítulo segundo de la ley Municipal. Para ello presidirá V. la sesión que deberá celebrarse el día primero de Enero próximo, haciéndose la elección de Alcalde conforme á los artículos 54, 55 y 56 del mismo Cuerpo legal, posesionando al que resulte elegido y retirándose inmediatamente para que continúen bajo la presidencia del Alcalde las demás operaciones y se adopten los acuerdos que establecen los artículos 56 y 57. Del acta que se levante pedirá V. copia certificada.—Dios guarde á V. muchos años.—Córdoba 30 de Diciembre de 1912.—Fidel Gurra.—Señor don Francisco Rico de Lara.—Hay un sello en seco que dice: Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seguidamente se leyó la ley que convierte esta antigua aldea de Zapateros, aneja al Municipio de Aguilar, en Municipio independiente con el nombre de Moriles, y que dice así:

«Ministerio de la Gobernación.—Ley.—Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se constituye en término municipal independiente del de la ciudad de Aguilar (Córdoba), con el nombre de Moriles, la aldea de Zapateros, aneja hoy á dicha ciudad.

Artículo segundo. Promulgada esta ley, dentro de los veinte días siguientes, el Gobernador, adaptando su convocatoria á la ley Electoral y á la Municipal, convocará á los electores del nuevo Municipio para que elijan los Concejales que en su día han de constituir el Ayuntamiento.

Los Concejales así designados tendrán hasta la fecha en que se constituya la nueva Corporación el carácter y atribuciones limitadas de representantes del nuevo Municipio, encargados de practi-

car la demarcación y demás divisiones á que se refiere el artículo sexto de la ley Municipal, procediendo para ello, juntamente con un número igual de Concejales del Ayuntamiento de Aguilar, que éste designará y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia. La Junta á que este artículo se refiere quedará constituida dentro del mes siguiente á la elección de los representantes del nuevo Municipio, y podrá deliberar con la presencia de la mayoría absoluta de las personas que deban formarla, debiendo terminar su cometido dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de su constitución, la cual se anunciará como sus acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo tercero. Terminada en los plazos y forma que el artículo anterior establece la misión de la Junta, los Concejales electos del nuevo Municipio procederán inmediatamente á constituir su Ayuntamiento, con el término y patrimonio, que, según los acuerdos dictados resultaren, y sin perjuicio de lo que en definitiva resultara, si contra dichos acuerdos se interpusiesen recursos. Estos procederán directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y en primera instancia ante el Tribunal provincial de Córdoba, con sujeción á lo establecido en los preceptos que regulan aquélla. Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de novecientos doce.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.»

El señor Delegado hizo uso de la palabra, congratulándose de presidir esta primera sesión del nuevo Ayuntamiento, dando la bienvenida y saludando en nombre propio y en el del Excmo. Sr. Gobernador civil, representante del Gobierno de S. M., á los primeros Regidores elegidos por el pueblo de Moriles, exhortándolos á regir éste en paz y mediante una administración honrada. Los señores Concejales, correspondiendo á las palabras del señor Delegado, manifestaron sus buenos propósitos administrativos y saludando al señor Gobernador civil de la provincia, y también y muy respetuosamente al Gobierno de S. M., aprovechando esta ocasión para mostrar la gratitud del pueblo al Excmo. Sr. D. José Fernández Jiménez, Diputado á Cortes por el distrito, autor y proponente de la ley que ha constituido en Municipio esta antigua aldea. Leyéronse después los artículos de la ley Municipal pertinentes al caso, declarándose por el señor Delegado que se iba á proceder á la elección de Alcalde presidente de esta Corporación; por todos los señores Concejales se expresó el deseo unánime de nombrar por aclamación Alcalde presidente á don Miguel Estrada Lara, como justo tributo á sus trabajos en la emancipación del pueblo y á sus estudios en la demarcación del término.

El señor Estrada manifestó que estaba muy satisfecho con haber contribuido con todas sus escasas fuerzas y facultades

á dejar independiente á su querido pueblo, y que habiendo cumplido la palabra empeñada á su querido Jefe el excelentísimo don José Fernández Jiménez, al propio tiempo que realizado un deseo grande de ultratumba, como es el de su querido padre (q. e. p. d.) don Julián Estrada Cortés, el que en vida no tuvo otra aspiración que la emancipación de este pueblo, á quien quería como cosa propia, da por terminados sus trabajos y declina este honor, haciendo constar que incondicionalmente estará al lado de sus verdaderos amigos para todo cuanto redunde en beneficio de este su querido pueblo y de su querido Jefe y verdadero padre de la población el excelentísimo señor don José Fernández Jiménez.

A todo lo cual replicaron sus dignos compañeros que deseaban constase en acta tales deseos, y el señor Delegado manifestó que así constaría, y que iba á proceder por votación secreta á la referida elección de Alcalde presidente; y á cuyo efecto en la urna preparada debían depositar cada uno de los señores Concejales ya posesionados de sus cargos la correspondiente candidatura.

Efectuado así, procedióse al escrutinio, que dió el resultado siguiente:

Don José Aguedo Romera Carmona ocho votos y una papeleta en blanco.

Terminado el escrutinio proclamóse Alcalde presidente al citado señor don José A. Romera Carmona, siendo invitado por el señor Delegado para que se posesionara del cargo, como así lo hizo, dando las gracias por su elección.

Seguidamente el señor Delegado manifestó que había terminado su misión, y que por lo tanto se retiraba, acordándose por unanimidad darle un voto de gracias y suspender la sesión por media hora para despedirle, y con el propósito de reanudarla después al objeto de verificar las demás operaciones legales, de todo lo cual se daría cuenta por certificación y oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil, mandándose expedir desde luego certificación de esta primera parte de la sesión, para entregársela al señor Delegado, firmando todos el acta, de que yo como Secretario habilitado certifico.

Pasada la media hora, reanúdase la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don José A. Romera Carmona, procediéndose al nombramiento de cargos por votación secreta, el cual dió el resultado siguiente:

Para primer Teniente de Alcalde don Manuel Fernández Alcalá, cinco votos.  
Don Nicolás Molina Jerez, tres votos.  
Una papeleta en blanco.

Por cuyo resultado proclamóse primer Teniente de Alcalde á don Manuel Fernández Alcalá.

Acto seguido y por el mismo procedimiento procedióse á la elección de segundo Teniente Alcalde, cuyo escrutinio dió el resultado siguiente:

Don Rafael Cabezas Pino, siete votos.  
Don Pedro Contreras Onieva, un voto.  
Papeletas en blanco, una.

Por cuyo resultado proclamóse segundo Teniente Alcalde á don Rafael Cabezas Pino.

Acto seguido procedióse al nombramiento por el mismo procedimiento de votación secreta á los cargos de primero y segundo Síndicos, resultando elegidos,

primer Síndico don Miguel Estrada Lara, por siete votos y dos papeletas en blanco, y para segundo Síndico á don Pedro Contreras Onieva, por siete votos y dos papeletas en blanco.

Por el señor Presidente, y acto seguido, dióse posesión de sus cargos á todos los elegidos, y procedióse á señalar los días en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias, acordándose por unanimidad que estas tuvieran lugar los jueves de cada semana, á las veinte horas del día.

Acto seguido, y también por unanimidad, se acordó dirigirse en súplica al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia pidiéndole que, ínterin se hace el presupuesto, autorice que puedan cobrarse los arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de Aguilar, cuales son: arbitrios sobre el uso de pesas y medidas, arbitrios sobre puestos ambulantes de vía pública y sobre el asiento de plaza.

También y por unanimidad se acuerda usar, hasta que se adquiera el nuevo sello perteneciente á este Ayuntamiento, el antiguo sello que dice: «Alcaldía de la población de Zapateros».

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor Presidente levantó la sesión, ordenando se extienda la presente acta, que firman los señores Concejales con el Alcalde Presidente, de todo lo cual yo, como Secretario habilitado, certifico.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía de la población de Zapateros».—José A. Romera.—Pedro Contreras Onieva.—Manuel Fernández.—Nicolás Molina.—Miguel Estrada.—Francisco Galindo.—Rafael Cabezas.—Francisco Chacón.—Serapio Molina.—Pedro Franco, Secretario habilitado.—(Hay diez rúbricas).

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por conducto del señor Delegado de su autoridad, expido la presente, que con el visto bueno del señor Alcalde firmo en Moriles á primero de Enero de mil novecientos trece.—Pedro Franco.—Visto bueno: José A. Romera.

## JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 599

Número del expediente 7.138

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alejo Hernández García, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Enero de 1913, solicitando se le concedan ochenta y tres pertenencias de la mina denominada «San Rafael», de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y paraje llamado dehesa de los Accesos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San Antonio» núm. 5170. Desde cuyo punto de partida se medirán al O. 100

metros y 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al N. 100 metros y 2.<sup>a</sup>; de esta al E. 100 metros y 3.<sup>a</sup>; de esta al N. 200 metros y 4.<sup>a</sup>; de esta al E. 100 metros y 5.<sup>a</sup>; de esta al N. 100 metros y 6.<sup>a</sup>; de esta al E. 100 metros y 7.<sup>a</sup>; de esta al N. 200 metros y 8.<sup>a</sup>; de esta al E. 600 metros y 9.<sup>a</sup>; de esta al S. 1000 metros y 10.<sup>a</sup>; de esta al O. 1000 metros y 11.<sup>a</sup>; de esta al N. 300 metros y 12.<sup>a</sup>; de esta al E. 100 metros y 13.<sup>a</sup>, y de esta á la 1.<sup>a</sup> 100 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y tres pertenencias solicitadas, que son próximas por el N. la mina denominada «La Lluviosa» núm. 741. (Para mayor claridad el punto de partida es el centro de un vaciadero de mineral de hierro, que es la mayor excavación de todas las practicadas al O. de la casilla de peones camineros, en el kilómetro 111).

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 597

Número del expediente 7.139

Hago saber: que por don Alejo Hernández García, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Enero de 1913, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias de la mina denominada «San Alejo», de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y paraje llamado dehesa de la Vera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la concesión caducada «Pura Rita» núm. 5161, ó sea el mismo que sirvió para demarcar la concesión titulada «La Ferrolana» número 2136. Desde el cual se medirán al N. 200 metros y 1.<sup>a</sup>; de esta al E. 200 metros y 2.<sup>a</sup>; de esta al S. 200 metros y 3.<sup>a</sup>; de esta al O. 200 metros y 4.<sup>a</sup>; de esta al N. 200 metros y 5.<sup>a</sup>; de esta al O. 200 metros y 6.<sup>a</sup>; de esta al S. 200 metros y 7.<sup>a</sup>; de esta al E. 200 metros y 8.<sup>a</sup>; de esta al N. 200 metros y 9.<sup>a</sup>, y de esta á la 2.<sup>a</sup> se medirán 200 metros al O. 200 S., con lo que quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla